

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO DANIEL MARIO GÓMEZ LÓPEZ, PARA OCUPAR LA PLAZA DE TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON ADSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MEDIANTE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos, para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional³, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto, como en los Organismos Públicos Locales Electorales⁴, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional⁵, con la expedición del Estatuto del Servicio

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo subsecuente INE.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En lo sucesivo OPL.

⁵ En lo sucesivo SPEN.

Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales⁶.

- III El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.
- IV El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- V El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **INE/JGE60/2016**, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.⁷
- VI El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las Bases para la incorporación de servidores públicos de los OPL, al Servicio Profesional Electoral Nacional⁸.
- VII El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo, y se incorporaron dieciséis cargos y puestos al apartado de los OPL.
- VIII El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, mediante el cual, se autorizó que los OPL adecuaran su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a

⁶ En lo sucesivo Estatuto.

⁷ En lo subsecuente Catálogo.

⁸ En adelante Bases.

lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo, a más tardar el 30 de junio de 2016.

- IX** El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se ajustó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del SPEN.
- X** El 28 de octubre de 2016, dio inicio el Concurso Público Interno, para ingresar al SPEN con la emisión de la Convocatoria correspondiente, mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016**, y concluyó el 9 de mayo de 2017, con la designación de los funcionarios que resultaron acreditados en dicho Concurso, acción que se formalizó mediante Acuerdo del Consejo General de este OPLE, identificado con la clave **OPLEV/CG124/2017**.
- XI** El 30 de marzo de 2017, mediante Acuerdo del Consejo General de este organismo, identificado con la clave **OPLEV/CG069/2017**, se aprobó la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-06-16**, de 30 de junio de 2016.
- XII** El 25 de junio del 2017, el INE emitió y publicó la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema OPL.
- XIII** El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los nombres de las personas que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del Concurso Público para ocupar cargos y puestos dentro del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE160/2017**.

⁹ En adelante OPLE.

- XIV** El 12 de octubre de 2017, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG266/2017**, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria, las etapas del proceso de incorporación al SPEN, mediante Concurso Público.
- XV** El 31 de octubre de 2017, el C. Daniel Sánchez Medina, quien ocupaba el cargo de Técnico de Organización Electoral, presentó oficio sin número, por medio del cual solicitó su separación al puesto referido. Lo anterior, fue notificado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE¹⁰, el día 1 de noviembre del año en curso y, en consecuencia, quedó vacante dicha plaza.
- XVI** El 7 de noviembre de 2017, la DESPEN mediante la Circular **INE/DESPEN/2378/2017**, envió las listas de reserva por cargos o puestos sujetos al Concurso Público, de las personas aspirantes no ganadoras en la Convocatoria mencionada, que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron en aquel momento, una plaza del SPEN. En ese tenor, se remitió a la DESPEN, por conducto del órgano de enlace del OPLE, el oficio de aceptación al cargo de Técnico de Organización Electoral, del C. Daniel Mario Gómez López.
- XVII** El 11 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo **INE/JGE216/2017**, por el que se aprobó designar como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del SPEN, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017, del sistema de los OPL, mismo que fue notificado a esta autoridad el día 13 del mismo mes y año.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

¹⁰ En adelante DESPEN.

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.¹¹
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹², la LGIPE y el Código Número 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.¹³
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.

¹¹ En adelante LGIPE.

¹² En lo subsecuente Constitución Local.

¹³ En lo sucesivo Código Electoral.

- 4** El OPLE tiene las atribuciones que, para los OPL en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** El OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en sus actividades, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 6** El INE, mediante el SPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 7** El SPEN, se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL. Contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE.

- 8 El artículo 487 del Estatuto, establece que el ingreso al SPEN tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del SPEN en los OPL, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 9 El artículo 11, fracciones III y VII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General del INE a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al SPEN del INE y de los OPL, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del INE, asimismo, le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al SPEN que le presente la DESPEN.
- 10 En esa tesitura, la Junta General del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE160/2017**, por el que aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPL, que acreditaron el proceso del Concurso Público.
- 11 Posteriormente, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG266/2017**, por el que se designaron a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria, las etapas del proceso de incorporación al SPEN, mediante Concurso Público.
- 12 De conformidad con el artículo 485 del Estatuto, el C. Daniel Sánchez Medina, quien ocupaba el cargo de Técnico de Organización Electoral presentó un oficio de separación al puesto referido. Por lo que, de acuerdo con el artículo 500 del Estatuto, dicha circunstancia fue notificada a la DESPEN y, en consecuencia, la referida plaza quedó vacante.
- 13 La DESPEN, mediante la Circular **INE/DESPEN/2378/2017**, envió las listas de reserva por cargos o puestos sujetos a Concurso, de las personas aspirantes no ganadoras en la Convocatoria mencionada, que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron en aquel momento, una plaza del SPEN. En ese

tenor, se remitió a la DESPEN, por conducto del órgano de enlace del OPLE, el oficio de aceptación al cargo de Técnico de Organización Electoral del C. Daniel Mario Gómez López, seleccionado de acuerdo al orden de prelación de las citadas listas.

- 14 En virtud de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE216/2017**, por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017, del sistema de los OPL.

- 15 De conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPL, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva o la Comisión del SPEN del INE, en materia del proceso de Incorporación al SPEN; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a las y los servidores públicos, cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta General Ejecutiva y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de incorporación al SPEN.

- 16 Así bien, con base en lo referido en el presente Acuerdo, y en cumplimiento al punto resolutivo TERCERO del Acuerdo **INE/JGE216/2017**, emitido por la Junta General del INE, este Consejo General designa al servidor público que ocupará una plaza del SPEN de este OPLE, mediante la lista de reserva del Concurso Público 2017, el cual se enuncia a continuación:

Adscripción: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		
No.	Nombre	Cargo /puesto
1	Daniel Mario Gómez López	Técnico de Organización Electoral

Dicha designación correrá vigencia a partir del 16 de enero de 2018.

- 17 Lo anterior, sin perjuicio de que derivado de las investigaciones que se llevarán a cabo para determinar la militancia a un partido político del aspirante del Concurso Público mencionado, en el considerando 65 del Acuerdo **INE/JGE160/2017**, aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE y por lo tanto, pudiera perder su vigencia el nombramiento, que en su caso fuere otorgado al citado servidor público, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 18 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, ; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local

Electoral del estado de Veracruz; artículo 11, fracciones III y VII; 13 fracciones I, II, V y IX; 487 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE60/2016; INE/JGE265/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; INE/CG661/2016; INE/JGE74/2017; INE/JGE160/2017; INE/JGE216/2017; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG069/2017; OPLEV/CG124/2017 y OPLEV/CG266/2017; 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al servidor público que ocupará una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, mediante la lista de reserva del Concurso Público 2017, el cual se enuncia a continuación:

Adscripción: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		
No.	Nombre	Cargo /puesto
1	Daniel Mario Gómez López	Técnico de Organización Electoral

SEGUNDO. La designación del servidor público señalado en el punto primero del presente acuerdo, **será vigente a partir del 16 de enero de 2018.**

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que, a más tardar el 16 de enero de 2018, expida el nombramiento y el oficio de adscripción respectivo en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, por conducto del órgano de enlace, para que notifique el presente Acuerdo al servidor público designado, para que a más tardar el 16 de enero de 2018, asuma las funciones inherentes al puesto objeto de designación.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo, para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el diez de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE